

AÑO DE 1264

1.- En el año doceno de reinado de don Alfonso el Sabio, estado el rey en Andalucía en esta guerra y teniendo consigo a todos los de su reino y señorío, habiéndole venido en mente como los moros de Jerez se habían alzado y tomado el alcázar, salió de Sevilla con sus hueste y fue a cercar la villa de Jerez, y desde que llegó mandó poner muchos ingenios derredor de la villa que tiraban a las torres y al muro, y hacían gran daño, y duró la cerca de esta villa cinco meses, y los moros, sintiéndose muy apremiados por los muchos males que les hacían con los ingenios que les tiraban, enviaron a decir al rey don Alfonso que hubiese por bien de les asegurar los cuerpos, y que le daría la villa y el alcázar.

Y como quiera que el Rey tenía de ellos muy gran saña por lo que hicieron, por la gran guerra que tenía comenzada con el rey de Granada y con los moros de la parte de acá de la mar, además de que había nuevas de que Jacob aben Yusuf, rey de Marruecos, se apercebía para pasar a la parte de acá de la mar con todo su poder, o por cobrar dicha villa antes que aquello fuese, tuvo por bien de tomarla y dejar salir los moros a salvo, y desde que le fue entregada la pobló de caballeros y hombres hidalgos y de otras buenas compañías, y desde aquí fue a Vejer, y a Medina Sidonia, y a Rota, y a Sanlúcar, y los moros que las tenían se las entregaron¹, y desde aquí vino por Arcos y Lebrija, que se habían alzado y expulsó de allí a los moros, y las pobló de cristianos y abasteció de armas y viandas y de las cosas que hubieron menester.²

2.- En virtud de esta conquista la mayor parte del actual término roteño quedó repartido entre Jerez y Cádiz y dado a los caballeros y hombres de armas que seguían a don Alfonso, según privilegio concedido a los trescientos pobladores de la villa de Cádiz, de los que doscientos habían de ser hombres de lanza y cien ballesteros, para cuya ejecución hizo traer de Castilla la Vieja trescientas familias, que vinieron a cargo de Guillén de Berja, que unos y otros fueron de las villas de Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales, y este privilegio fue sellado en Sevilla el 30 de marzo de 1265, siendo su mojonera la siguiente³:

“Albalá de el término.

Estas son las Alcarrias de Cádiz, que es su término Villaran, y Vaínas, y Bollullos, y Marcharguzul, y Tavarín, y Campix, Grañina, y Finojera y Casarejos.

Estos son los mojones que están entre los términos de Cádiz, y de Rota, y de Sanlúcar de Barrameda:

El primer mojón es el Estapudal, que llaman de los Camellos y Casarejos⁴, que parte término con Rota. Han por mojones unas piedras que estaban en el mar, que había nombre el Alvequer; y hay otro mojón que es un pozo que llaman de Murta, que es cerca de las Viñas de Rota; y hay otro mojón que es el acebuchal; y hay otro mojón que es el río que llaman Salado; y hay otro mojón, que llaman el río de las Carretas, todo el río arriba hasta que se llega a un pozo, y hay otro mojón en un cabezo de muchas palmas, y parte término entre Cádiz y Rota”.

Para en este tiempo bien creo que a muchos o a casi todos les será muy dificultoso el entender esta mojonera, y atinar con aquellos linderos, por estar muy trocados, aunque permanecen los nombres de algunos pagos y mojones en los términos de Jerez, Rota y Sanlúcar entre quienes está repartido.

3.- A la población se siguió la adjudicación de términos y heredades, pues sin ella era vana la población, ya que, careciendo los repobladores de heredades que diesen frutos y de jurisdicción en sus términos, ni alcanzarían con que mantenerse ni se evitarían los pleitos con los lugares vecinos.

Si se conservasen sobre nuestra Villa documentos de la época, nada hubiese sido más curioso para dar por cerrado este capítulo que poder seguir desde su principio a través de ellos los primeros pasos de la Rota cristiana desde su conquista a los musulmanes.

Por ellos hubiésemos podido imaginar al rey conquistador repartiendo las casas y heredades de la villa entre los caballeros y hombres de armas que habían contribuido a su conquista, a los jinetes doble porción que a los

¹ Según la *Crónica de Alfonso X*, capítulo XIV.

² Para Alfonso X, entre los deberes específicos de un buen rey, destacaba el de “*poblar las tierras yermas, aquellas que conviene sean pobladas, por que la tierra sea por ende más rica y más abundada.*”

³ Orozco, Agustín de, “Historia de la ciudad de Cádiz”, *Fuentes para la historia de Cádiz y su provincia*, n. 4, Universidad, Cádiz 2000, p. 62. También, De la Concepción, Fray Jerónimo, *Cádiz ilustrado*, capítulo IV, párrafo 6.

⁴ Este Casarejos, situado en el término de Jerez de la Frontera, junto a Trebujena, no debe ser confundido con su homónimo portuense. (Martín Gutiérrez, M. *La identidad rural de Jerez de la Frontera*. Universidad, Cádiz, 2003, p 91.)

peones⁵. Veríamos luego formarse el primer Concejo roteño⁶, y a su sombra y protección comenzar a desarrollarse las artes, los oficios, las industrias; y mientras unos velaban constantemente desde las murallas de su cerca, otros edificarían el primer templo roteño bajo la dirección de aquellos sacerdotes, mitad religiosos, mitad guerreros, que acompañaban a los nuevos repobladores, sirviéndose quizás de la mano de obra proporcionada por los cautivos capturados en las frecuentes cabalgadas que tenían lugar en la frontera.

La vida en nuestra villa en aquellos primeros tiempos debió ser sobremanera azarosa, manteniéndose sus habitantes siempre alerta y vigilantes ante cualquier señal de alarma de los centinelas que, mediante hogueras o ahumadas avisaban de la presencia de moros⁷. Ni que decir tiene que las puertas de la Villa se cerraban todas las noches, quedando en segura custodia bajo la vigilancia de vecinos armados que velaban hasta el amanecer a fin de evitar cualquier sorpresa del enemigo.

Ni que decir tiene que la permanente inseguridad impedía el trabajo normal en el campo y el mantenimiento de mucho ganado, por el peligro a que estaban expuestos hombres y animales, lo que sin duda retrajo la aportación de nuevos pobladores, e impulsó la marcha de muchos de los que habían acudido, dejando reducida a nuestra Villa a un simple punto fortificado, con escasa o nula población.⁸

⁵ Desgraciadamente sólo tenemos noticia de algunas propiedades limítrofes con el Puerto de Santa María, mencionadas en el *Libro del Repartimiento* de dicha ciudad, en las que se menciona el reparto de viñas y tierras en el término de dicha ciudad “*de la parte de Rota*”. Téngase presente que el referido *Libro del Repartimiento* recoge únicamente la parte correspondiente al Puerto de Santa María del *Repartimiento* de Cádiz.

⁶ Dispuso el rey Alfonso X a raíz de la conquista que Sanlúcar, Rota, Sidonia y la Puente fuesen términos de Cádiz, y que en cada uno de estos lugares escogiesen dos vecinos dos hombres buenos por alcaldes y uno por alguacil, sujetos a la confirmación de las autoridades gaditanas.

⁷ Sancho IV concedió en 1285 al Concejo roteño la almadraba atunera situada en su término, para que con lo que sacase pudiese costear una red de velas, escuchas y atalayas.

⁸ González Jiménez, M., *La obra repobladora de “Alfonso X” en las tierras de Cádiz*, en “Cádiz en el siglo XIII, Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X en Sabio”, Cádiz, 1983.